

{fiduprevisora}

Defensora del consumidor por siempre.

Doctor

CESAR AUGUSTO PALACIO MEJIA

Representante Legal

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL

Carrera 11 no. 86-53

Teléfono: 7460111 extensión 1811, fax 7470765

Bogotá D.C

cesar.palacio@nccolombia.com

Referencia: Respuesta observaciones

Asunto: Invitación pública no. 001 de 2017

En atención al proceso de Invitación Pública No 001 de 2017 cuyo objeto es la selección de los contratistas para la prestación de los servicios integrales de salud dentro de los estándares de calidad de atención en salud en todos los niveles de complejidad y de alto costo a las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC, en los Establecimientos de Reclusión y con cargo al Fondo Nacional de las Personas Privadas de la Libertad, en las condiciones establecidas en el respectivo contrato; me permito dar respuesta a las observaciones planteadas por su entidad, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, así:

OBSERVACIONES DE FECHA JUNIO 8 DE 2017:

OBSERVACIÓN 1

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice página 4:

h) La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte del proponente, que el Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

{f}

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al presente documento de selección de contratistas, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con la invitación pública, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

l) Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Que EL CONTRATISTA renuncia a realizar reclamaciones o solicitar reembolsos, ajustes de cualquier naturaleza o reconocimientos económicos adicionales, al CONTRATANTE, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que asume mediante la celebración del presente contrato.

Para presentar una propuesta que cumpla responsablemente con el principio de planeación de parte del proponente, en las condiciones exigidas en los pliegos, se debería ampliar el término para la preparación y presentación de las propuestas, dando así más garantías para disminuir los riesgos de desequilibrio financiero mucho más cuando la fiduciaria NO ASUME ninguna responsabilidad sobre la información entregada que es, a la larga, la que permite hacer un cálculo de factibilidad del programa.

Refuerza la anterior solicitud la información del mismo consultor CARLOS MARIO RAMIREZ en la página 3 del acta del 02 de fecha 27 de marzo del 2017 en la segunda sesión del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de la población Privada de la Libertad:

“señala a manera de conclusión que las fuentes permiten construir un modelo, pero persisten las limitantes de información” (lo subrayado es nuestro).

Nuevamente en la sesión quinta del Consejo Directivo, celebrada el día 25 de abril del 2017, el mismo consultor hace notar las inconsistencias de la información y en especial de unas cifras muy importantes para los cálculos respectivos:

“Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua”.

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

{fiduprevisora}

Modelo de Inversión y Prestación de Servicios

“El Dr. Ramirez manifiesta que hay una diferencia entre las fuentes de información significativa, donde el consolidado de los 136 ERONES vieron que aparecen 4.525 personas con hipertensión pero en otras cifras aparecen 609, pero hay una proporción en esas enfermedades que es significativa”

En la primera lectura y con las consideraciones del mismo consultor CARLOS MARIO RAMIREZ, concluimos que el modelo financiero en el cual se sustenta la invitación está construido con estimaciones basadas en regímenes especiales, pero no obedece a un análisis que incorpore las características particulares que tiene la Población Privada de la Libertad – PPL.

Adicionalmente, creemos que el modelo financiero NO INCORPORA riesgos reales que se presentan en las cárceles colombianas. Basta mencionar como en mayo de 2010, se presentó un motín en una de las cárceles de Bogotá y producto del mismo, fue necesario hospitalizar en Unidades de Cuidado Intensivo – UCI a cerca de 20 reclusos que sufrieron quemaduras. Situaciones como estas, que han sido reales NO están contempladas en el modelo financiero. Una alternativa es incorporar esa variable al modelo o la otra, que también es posible, es dejar claro que situaciones extraordinarias, las cuales se debería n definir, no serían responsabilidad del contratista.

Respuesta Consorcio

El análisis financiero se realizó a partir de la mejor información disponible de la Población Privada de la Libertad, a saber, frecuencias de enfermedades y uso de los servicios, al igual que con información adicional de otros regímenes especiales. Debido a lo anterior, consideramos que se llevó a cabo la mejor estimación posible

OBSERVACIÓN 2

En el documento “DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS”, se dice:

“2. OBJETO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA La presente Convocatoria Pública tiene como objeto la SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DENTRO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD EN TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD Y DE ALTO COSTO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN Y CON CARGO AL FONDO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

“Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua”.

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIE NDA

TOODS POR UN
NUEVO PAÍS



Por hoy, por mañana y por siempre.

Para prestar una buena atención a la PPL, el contratista depende de una serie de factores que no son de su control. Es por esto que solicitamos se aclare los compromisos que debería adquirir el INPEC para facilitar y/o garantizar la accesibilidad, la oportunidad, la seguridad, la pertinencia y la continuidad de los servicios de salud a la población privada de la libertad.

Respuesta Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1142 del 2016, por el cual se modificó el decreto 1069 de 2015, se encuentran definidas las funciones atribuidas a la Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y carcelario (INPEC), así como lo contenido en los Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-02 versión: 01 vigencia: 18/02/2016, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-03 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria código: m4-s2-ma-04 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, en el caso de que se actualicen deberán consultarse en la página del USPEC <https://www.uspec.gov.co>

OBSERVACIÓN 3

En el documento “DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS”, se dice:

“Se excluye de esta cobertura la población privada de la libertad afiliada al régimen contributivo o a regímenes especiales...”

Se solicita se aclare cuáles serán los mecanismos que se implementaran para garantizar que las EPS del régimen contributivo cancelen las prestaciones de servicios que preste el operador a los afiliados del régimen contributivo y cuál es el mecanismo que el IMPEC establecerá para identificar esa población de régimen contributivo, de modo que no se presenten confusiones con la población objeto de esta invitación. Cuantos internos, según la información disponible, está afiliada al régimen contributivo?

“Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua”.

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



{fiduprevisora}

El seguro para cuando y por siempre.

Respuesta del consorcio

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1142 de 2016, las EPS y entidad que administren regímenes especiales y excepcionales y la USPEC deberán adoptar los mecanismos financieros y operativos necesarios para viabilizar la atención intramural de las personas privadas de la libertad que se encuentren afiliadas al régimen contributivo o regímenes especiales o exceptuados.

OBSERVACIÓN 4

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice: Pág. 5,6,7,8,9 MACRORREGION TOTAL DE POBLACIÓN Datos tomados de Censo INPEC diciembre 16 de 2016. Fuente: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 (Enero 6 de 2017)

Al realizar la sumatoria del total de la población reportada en el documento señalado se obtiene un resultado de 113803 internos. Sobre esta cifra nos surgen las siguientes inquietudes:

1. A este número total ya se le descontó la población del régimen contributivo o hace referencia al total de la población por cada ERON?

Respuesta Consorcio

Dentro de la cifra establecida, no se encuentra contabilizados las personas en detención domiciliaria de conformidad con lo establecido en la Resolución 5512 de 2016 en relación con las condiciones de afiliación de las personas en condición o detención domiciliario ni aquellas personas privadas de la libertad afiliadas a régimen contributivo o especial.

2. Al comparar esta información con el informe estadístico del INPEC 2017 tomado de la página del INPEC, podemos ver que la cifra allí reportada es de 118.952 internos. La diferencia de 5.149 internos responde a la dinámica normal de movilidad de la población carcelaria o podemos pensar que es ese el número de internos que están en el régimen contributivo y que NO se incluyen en esta invitación?

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

{f}

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

Respuesta Consorcio

Dentro de la cifra establecida, no se encuentra contabilizados las personas en detención domiciliaria de conformidad con lo establecido en la Resolución 5512 de 2016 en relación con las condiciones de afiliación de las personas en condición o detención domiciliario ni aquellas personas privadas de la libertad afiliadas a régimen contributivo o especial.

3. Cuál es el mecanismo que se va a utilizar para cuantificar la población beneficiaria de los servicios? Cuánto tiempo se demoraría el INPEC en certificar la población?

Respuesta consorcio

El INPEC certifica oficialmente y con frecuencia semanal la población a cargo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de La Libertad que se encuentran en detención intramural en los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) del País.

4. Puede el operador durante la ejecución del contrato, acceder a la información que maneja el INPEC a través de SISIPPEC para poder monitorear la rotación de la población y el número total de internos?

Respuesta consorcio

El operador NO puede acceder directamente a información diferente a la publicada en la página web del INPEC, el Consorcio realizará entrega de la base de datos con frecuencia semanal acorde con la certificación que expida el INPEC sobre la población beneficiaria Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de La Libertad.

OBSERVACIÓN 5

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice: "Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A. son sociedades de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

{f}

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública”.

Se solicita se publique el manual de contratación que tiene el contratante y rige para este proceso, así como todas las normas internas que se señalan como aplicables a esta invitación.

Respuesta consorcio

El manual de contratación se encuentra publicado en la página del Consorcio en el siguiente link desde el 04 de abril del 2017: <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html> , adicionalmente se encuentra como documento de consulta en el cuarto de datos, que puede ser consultado previas las formalidades establecidas en el documento de selección de Contratistas.

OBSERVACIÓN 6

En el documento “DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS”, se dice:

El presupuesto asignado para el presente proceso es la suma de hasta \$124.448.360.226, según se detalla a continuación en forma discriminada por período y para cada Macroregión:

Dicha suma incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve a la celebración y ejecución del contrato que se pretende adjudicar; ahora bien, resulta necesario indicar que la población puede variar en el entendido que el número de internos de los establecimientos carcelarios es fluctuante con ocasión de las distintas medidas que adopten los jueces de ejecución de penas, medidas de seguridad o aquellas que se decreten por los jueces penales en atención a la privación de la libertad”.

En el documento “Análisis Financiero del Modelo de Salud de la Población Privada de la Libertad”; se dice en la página 26 que el presupuesto es de \$162.841.589.889

1. Por favor explicar por qué no se tuvo en cuenta en los términos de condiciones esta última cifra?

Respuesta Consorcio

“Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua”.

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

El presupuesto de \$ 162.841.589.889 se tuvo en consideración en el documento, y corresponde al valor para atender a toda la Población Privada de la Libertad. Este se distribuye de la siguiente manera: \$133.412.30.560 se destina a la atención del total de internos, mientras que \$29.429.459.330 corresponden a la atención de la población en reclusión domiciliaria

2. Podría dedicarse la diferencia de recursos para pagar la demanda no atendida o la demanda represada y/o a incrementar el valor de la UPC?

Respuesta Consorcio

El presupuesto de \$ 162.841.589.889 se tuvo en consideración en el documento, y corresponde al valor para atender a toda la Población Privada de la Libertad. Este se distribuye de la siguiente manera: \$133.412.30.560 se destina a la atención del total de internos, mientras que \$29.429.459.330 corresponden a la atención de la población en reclusión domiciliaria

3. Podría dedicarse esa diferencia a permitir un incremento de la UPC en enero del 2018, respondiendo así el impacto que tendrá el oferente con el incremento del salario mínimo y otros incrementos que tradicionalmente se producen al inicio del año?

Respuesta Consorcio

Como se encuentra establecido en el Anexo No 19 Minuta de contrato, Título I, Numeral 6, PARÁGRAFO QUINTO: El valor Percápita será actualizado únicamente en el componente de la UPC contributiva con base en el porcentaje que autorice el Ministerio de Salud y Protección Social, en lo referente al incremento para recuperar y mantener el poder adquisitivo de los servicios de salud que se prestan. Dicho incremento se realizará al finalizar el primer año de operación y en el caso que se prorrogue el contrato, Por lo que no se encuentra viable la solicitud.

OBSERVACIÓN 7

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice:

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

{f}

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

{fiduprevisora}

Defensoría del Consumidor Financiero

“6. FORMA DE PAGO Se pagará mes anticipado mediante factura que presente el futuro CONTRATISTA, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos del estatuto tributario, así como el informe de supervisión presentado por el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. El cálculo del valor mensual a facturar, se obtendrá de multiplicar el número de días que efectivamente la Persona Privada de la Libertad permaneció en el ERON, por el valor percapita día definido en el presente contrato. Para efectos de establecer el número de días que efectivamente permaneció reclusa la persona en el ERON, el INPEC será quien emita una certificación en la que conste dicha situación, la cual será considerada fuente oficial para el pago. Se excluyen de este valor las personas privadas de la libertad, afiliadas y activas en el régimen contributivo o regímenes especiales. No obstante, en cuyo caso que el CONSORCIO detecte mayores valores pagados, se aplicará la figura de compensación cuando esta resulte procedente”.

¿Es importante establecer un mecanismo que le permita al contratista tener acceso a la información y que permita comparar los datos que entregue el INPEC? En el fondo, lo que creemos es que, dentro del principio del equilibrio, se deberá definir un mecanismo que le permita al oferente verificar y, si es el caso, contradecir la cifra.

Dentro de los documentos de la presente invitación, no encontramos el formato para el informe del supervisor, requisito para la autorización de los pagos. En beneficio de tener más claridad, solicitamos se permita conocer el formato, de modo que se conozcan los criterios que deben calificar el y/o los supervisores(es). Es importante tener claridad en este punto pues, de esa calificación, depende el flujo de recursos.

Por lo tanto se solicita se pronuncien sobre:

1. Establecer un formato o modelo del informe de supervisión para ser presentado por el supervisor del contrato para los pagos?

Respuesta del consorcio

La función esencial del supervisor es la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista y como se encuentra descrito en el documento de selección de contratistas, se requiere como requisito para pago el informe de supervisión el cual deberá ser emitido dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, lo que implica que independiente de la calificación que se obtenga se dará curso al pago. No obstante, si la calificación no es satisfactoria se requerirá al contratista de conformidad con lo establecido en el contrato.

“Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficiny de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua”.

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita.

Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

{f}



Por hoy, por mañana y por siempre.

De la misma manera en el caso que el supervisor no emita la certificación en el tiempo acordado, el Consorcio tendrá la facultad discrecional de realizar el pago de los recursos, sin perjuicio que con posterioridad se apliquen las acciones que correspondan acorde con el contrato.

2. Garantizar una interface con el contratista para que este pueda monitorear el número de internos con sus características, incluyendo su pertenencia a uno u otro régimen de salud.

Respuesta consorcio

El formato para registro del examen de ingreso permite el registro de la condición de aseguramiento del paciente y pueden realizarse verificaciones posteriores en la base de datos suministrada por el INPEC; Así mismo, la interoperativización del sistema con el SISIEPC permitirá conocer la información requerida por el futuro contratista.

3. Adicional al formato, también solicitamos que se establezca un procedimiento, en el que queden claros los tiempos y las responsabilidades para el trámite de esos certificados del supervisor. En caso de que existan demoras, no atribuibles al contratista, que mecanismo (intereses) permitirá compensar el impacto generado por la demora de los trámites y por lo tanto del pago?

Respuesta del consorcio

Se reitera de la misma manera en el caso que el supervisor no emita la certificación en el tiempo acordado, el Consorcio tendrá la facultad discrecional de realizar el pago de los recursos, sin perjuicio que con posterioridad se apliquen las acciones que correspondan acorde con el contrato.

4. La certificación del supervisor se realizará a nivel central o cada uno de los establecimientos deberá expedir la certificación?

Respuesta del consorcio

EL proceso general de supervisión están contenidas en el anexo 19 (Minuta del Contrato) CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN, la certificación del supervisor del contrato se hará por macrorregion, con base en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

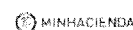
Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora}

Defensoría del Consumidor Financiero

5. Se debe agregar en este punto que la compensación también operara a favor del contratista en el caso que se concluya que se pagó menor valor al número de internos en los ERON.

Respuesta Consorcio

Se acepta la Observación y se modifica mediante adenda

6. Como funcionaria el proceso de compensación al que hace referencia los pliegos?

Respuesta Consorcio

Se acepta la Observación y se modifica mediante adenda

- 7.Cuál sería la instancia encargada de dirimir las diferencias que se llegaran a presentar en el proceso de compensación?

Respuesta Consorcio

Se acepta la Observación y se modifica mediante adenda

8. En caso de un ataque global informático como el presentado en semanas anteriores, que pasaría con la certificación para el pago?

Respuesta Consorcio

Es preciso indicar que el consorcio tiene diseñado planes de continuidad del negocio, para prever este tipo de situaciones y con ello mitigar los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del contrato, sin embargo dentro de la relación contractual se pueden presentar casos en los cuales existan hechos externos, irresistible e imprevisibles

OBSERVACIÓN 8

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice: La Población Privada de la Libertad puede variar, en el entendido que el número de internos de los establecimientos carcelarios es

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

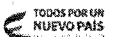
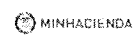
PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



{f}

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

fluctuante con ocasión de las distintas medidas que adopten los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad o aquellas que se decreten por los jueces penales en atención a la privación de la libertad, lo cual no implicará que el CONTRATISTA pueda reclamar desequilibrio económico dentro de la ejecución del contrato por esta circunstancia.

Es posible que en los próximos meses se presente una variación importante en el número de PPL. Esta afirmación sale de escuchar que se radico, por parte del gobierno un proyecto de ley de jubileo, acaba de entrar en vigencia la jurisdicción especial para la PAZ, etc. Con el ánimo de dar más tranquilidad en el proceso, se propone estudiar la posibilidad de asegurar un número mínimo de internos (piso) de modo que permita hacer una mejor valoración de los riesgos reales que se podría enfrentar para el oferente.

Respuesta consorcio

De acuerdo con la información estadística presentadas por el INPEC y el análisis de las series históricas disponibles, la población presenta una fluctuación en los últimos cinco (5) años de más o menos (+/-) 5% anual y mensual de más o menos (+/-) 2%; no obstante, no se encuentra proferido en ninguna ley o decreto que permita establecer con certeza, es decir, que sea un hecho cierto e indiscutible, la reducción de las Personas Privadas de la Libertad en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional. (Revisar Ministerio de Justicia). La población objeto de no puede ser definida de manera alguna por el contratante por la naturaleza de la misma (Procesos judiciales).

OBSERVACIÓN 9.

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice: PARÁGRAFO SEGUNDO: El futuro CONTRATISTA, autoriza de manera irrevocable al CONTRATANTE descontar el uno por ciento (1%) del valor de la factura mensual, a efectos de que este porcentaje sea trasladado al Sistema de Distribución de Riesgo para Eventos de Alto Costo, el cual busca amparar los riesgos o desviaciones financieras que se puedan presentar dentro de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El futuro CONTRATISTA, autoriza de manera irrevocable al CONTRATANTE a descontar el uno por ciento (1%) del valor de la factura mensual, a efectos de que con este porcentaje y previo cumplimiento de los indicadores definidos y se realice el reconocimiento monetario de incentivos por gestión del riesgo establecido en el Apéndice No 8. En el anexo

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

de lo anterior, El Fondo de Distribución está diseñado para atender las necesidades correspondientes a los casos de alto costo, considerados estos como aquellos que superan los trescientos millones de pesos (\$300.000.000). Es decir, el fondo no pretende cubrir todas las enfermedades de alto costo, sino solamente las que superen este umbral. Así pues, el fondo se constituye como una manera de redistribuir el riesgo entre todos los prestadores

3. ¿Si los recursos de ese Fondo no son utilizados, o si queda remanente, se hará la devolución al contratista? ¿cómo será ese mecanismo?

Respuesta Consorcio

De no presentarse ningún caso de alto costo al finalizar la ejecución del contrato, el valor será retribuido al contratista, en la liquidación del contrato

OBSERVACIÓN 10

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice: "PARÁGRAFO QUINTO: El valor Percápita será actualizado únicamente en el componente de la UPC contributiva con base en el porcentaje que autorice el Ministerio de Salud y Protección Social, en lo referente al incremento para recuperar y mantener el poder adquisitivo de los servicios de salud que se prestan. Dicho incremento se realizará al finalizar el primer año de operación y en el caso que se prorrogue el contrato".

De acuerdo a nuestra lectura, el incremento en mención solo impacta al componente de UPC contributiva que está involucrada en el modelo. El incremento, según observamos, nos impacta los otros factores del modelo. El incremento, según observamos, nos impacta los otros factores del modelo. Creemos que esto genera un impacto económico en detrimento del proponente. Por tal motivo consideramos que el incremento se debería hacer sobre TODOS los factores y que, tal como se mencionó en este mismo documento, el incremento se debería hacer en el mes de enero. Lo anterior se solicita, teniendo en cuenta que al inicio del año se presentan incrementos importantes que se debe asumir el oferente (incremento de salario mínimo, Etc)

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

(fiduprevisora)

Por favor, contactarnos por correo.

Respuesta Consorcio

Como se encuentra establecido en el Anexo No 19 Minuta de contrato, Titulo I, Numeral 6, PARÁGRAFO QUINTO: El valor Percápita será actualizado únicamente en el componente de la UPC contributiva con base en el porcentaje que autorice el Ministerio de Salud y Protección Social, en lo referente al incremento para recuperar y mantener el poder adquisitivo de los servicios de salud que se prestan. Dicho incremento se realizará al finalizar el primer año de operación y en el caso que se prorrogue el contrato, Por lo que no se encuentra viable la solicitud

OBSERVACIÓN 11

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice: 6.1 SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGO PARA EVENTOS DE ALTO COSTO El sistema de distribución de riesgo para eventos de alto costo, es un método mediante el cual se busca amparar los riesgos o desviaciones financieras que se puedan presentar dentro de la ejecución del contrato, por la atención de pacientes con patologías denominadas como de alto costo y enfermedades raras. Para el funcionamiento del Sistema de riesgo de eventos de alto costo, se descontará un porcentaje del valor percápita que se reconocerá a cada uno de los operadores, dicho porcentaje será igual al uno por ciento (1%) del valor percápita mensual, a efectos que se sustente el sistema de distribución de riesgo para eventos de alto costo. Este mecanismo operara únicamente cuando la atención del paciente supere los TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00), en la prestación de un servicio de salud de las patologías definidas como de alto costo o enfermedades raras por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir el contratista cubrirá hasta TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00) por paciente y mediante el mecanismo de distribución de riesgo se asumirá el valor que supere dicha cuantía.

El periodo de tratamiento, para efectos del cálculo, inicia el primer día de tratamiento del paciente, o el día que el paciente es asumido por el futuro contratista si venía ya en tratamiento o es una nueva persona que se encuentra recluida en Establecimiento del orden Nacional a cargo del INPEC.

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODO POR UN
NUEVO PAÍS

(f)



Por hoy, por mañana y por siempre.

EL Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, deberá realizar previo al reconocimiento de los recursos del sistema de distribución de riesgo de alto costo, auditoría integral a las cuentas médicas presentada por el operador, sin perjuicio de la auditoría concurrente que se pueda realizar.

En el anexo 19 “Minuta” se dice en las definiciones: 1.11. DEMANDA NO ATENDIDA: Corresponde a la relación nominal de los servicios de salud sin atender al momento de inicio de ejecución del contrato certificados por el INPEC. 13.20.13. Asumir desde las 00:00 horas del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, la facturación presentada por las IPS contratadas por el Consorcio, por la prestación de los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y cirugía Página 55 de 80 programada, en cumplimiento de órdenes judiciales, de referencia o autorizaciones vigentes emitidas por el Consorcio.

De acuerdo a la lectura inicial de los pliegos, entendemos que el oferente este asumiendo, en un modelo de aseguramiento, el compromiso de atender (asumir) las tratamientos represados o demanda NO ATENDIDA. Sin embargo, en el modelo financiero NO ESTA INCORPORADO el impacto de esta atención, motivo por el cual creemos que es este, la demanda no atendida, uno de los temas más sensibles en la invitación, adicionalmente no encontremos información real sobre el volumen de esa DEMANDA NO ATENDIDA.

En un modelo de “aseguramiento” como el presupuesto esa demanda se debería pagar aparte. Como ejemplo podría mencionarse que, reconocer el valor de esa demanda representada sería equivalente que en una compañía de aseguramiento permita vender “pólizas” a automóviles accidentados.

Por lo anterior se solicita que en los pliegos se determine el manejo que tendría la operación con relación a la DEMANDA NO ATENDIDA, dentro de la cual debería quedar incluido las atenciones y/o tratamientos iniciados y/o prescritos y/o fallados antes de la iniciación de la ejecución del contrato. Y por lo tanto se deben establecer que esos valores, una vez prestado el servicio, deben ser reembolsados por el contratante.

Igualmente, se observa que a pesar de la definición de “Demanda No Atendida” que se transcribió, en ningún de los documentos publicados para esta invitación se señalan las condiciones cualitativas y cuantitativas de esa demanda no atendida y por lo tanto no permitiendo hacer un análisis sobre el verdadero impacto de esta variable.

“Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua”.

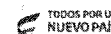
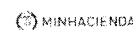
Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



(fiduprevisora)

Asesoría y gestión integral

Por lo anterior se solicita se determine el volumen de las DEMANDA NO ATENDIDA y se defina el mecanismo de manejo que se le daría a estos servicios.

Respuesta Consorcio

La información sobre la demanda no atendida por cada Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y de acuerdo con la información suministrada por el INPEC, puede ser consultada en el cuarto de datos previa solicitud en los términos establecidos en la invitación, y corresponde a los servicios autorizados y que a la fecha de corte no han sido efectivamente prestados a los pacientes. Esta información será suministrada de forma actualizada al proponente seleccionado por macrorregión con el fin de que realice una verificación de pertinencia y atención durante los primeros tres meses de ejecución del contrato

OBSERVACIÓN 12

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice: 6.2 RECONOCIMIENTO MONETARIO DE INCENTIVOS POR GESTION DEL RIESGO.

Con el ánimo de generar un incentivo por Gestión de Riesgo, los pliegos plantean un descuento del 1% de la cápita. Con el ánimo de clarificar como funcionaria este incentivo y teniendo en cuenta que es una población que tiene unas características muy particulares y que todas las variables de una gestión de la demanda y gestión de riesgo no estarían bajo el control del oferente, consideremos necesario clarificar algunos aspectos como son:

1. Qué compromiso adquiere el INPEC para facilitar la gestión INTRAMURAL. Qué pasaría si el INPEC no cumple, como se podrían manejar y/o mitigar el impacto que tiene en la prestación de los servicios situaciones como los son el manejo de los tiempo muertos, los conteos de internos, la suspensión de las actividades de salud por eventos como el conteo o amotinamientos "gaseadas" así mismo, como se podría coordinar para que el INPEC, en el caso de cada ERON la guardia facilite el ingreso al personal de salud y se puedan disminuir los tiempos nuestro que significaría un costo importante para el oferente.

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita.

Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

(f)



Por hoy, por mañana y por siempre.

Respuesta del consorcio

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1142 del 2016, por el cual se modificó el decreto 1069 de 2015, se encuentran definidas las funciones de la Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional Penitenciario y carcelario (INPEC), así mismo los Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-02 versión: 01 vigencia: 18/02/2016, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-03 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria código: m4-s2-ma-04 versión: 01 vigencia: 19/02/2016; en el evento de incumplimiento en lo establecido en las normas anteriores, el contratista notificará al supervisor del contrato, las situaciones que impiden dar garantía de calidad de atención a los pacientes y no son atribuibles al contratista y este dará traslado al Comité Fiduciario y a la Dirección general del INPEC para análisis y decisiones efectivas que den garantía al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Como está planteado es casi imposible que se alcance en el primer trimestre, el 80 % de los indicadores pues el proceso de adaptación para la atención en los establecimientos no va a ser fácil. Por lo tanto, se solicita que para sacar los indicadores /o los criterios de evaluación, sean incorporados los tiempos muertos de las actividades asistenciales, derivadas de las situaciones propias que se presentan al interior de los ERON.

Respuesta del consorcio

Se ratifica el contenido del apéndice 8 (Estrategia para la implementación de incentivos por desempeño en el modelo de atención en salud para la población privada de la libertad). A partir de dichos indicadores y con una cobertura mayor del 80% se realizará el reconocimiento del 1% en forma proporcional del valor per cápita definido en el proceso de selección. Lo anterior quiere decir que el lograr al menos el 80% de la meta de cobertura, permite recuperarse en el trimestre siguiente. Por ej.: Si la prevalencia es 1.000, y la meta en el primer trimestre es 500, no se logra, pero cubre el 80% o sea 400, se da la posibilidad de lograr la meta en el segundo trimestre, logrando en el mismo el 100% de la meta, por ej: 600, se le reconoce la meta de cobertura de ambos trimestres. Lo mismo puede ocurrir en el 4o. trimestre en relación con el tercero

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

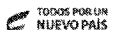
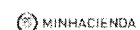
Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



OBSERVACIÓN 13

En el documento “DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS”, se dice: 7. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de julio de 2018. Este plazo será prolongable a voluntad del Contratante y siempre y cuando el Contratista haya cumplido estrictamente sus obligaciones contractuales previa recomendación del Consejo Directivo.

Frente a las cuantiosas inversiones que se requieren para esa operación, el plazo de un año no es suficiente para recuperar las mismas, máxime cuando quede solo a voluntad del contratante a prorrogar o no contrato. Por lo anterior se solicita se tenga en cuenta un mayor plazo del contrato o, si no es posible, se estudia la posibilidad de hacer un reconocimiento (reintegro) de un valor por la inversión y los gastos que no se alcanzaron a recuperar, en caso de que el contrato NO sé a prorrogado.

Respuesta del consorcio

No es viable la contratación por un mayor plazo, debido a que el contrato de fiducia mercantil suscrito con el Consorcio termina el 31 de julio de 2018; además, considerando que La Ley 819 de 2003, que modificó las disposiciones de la Ley 179 de 1994- incorporadas al Decreto 111 de 1996-, mantuvo la distinción entre vigencias presentes y futuras, pero introdujo una nueva: vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales. El artículo 10 precisó que el Consejo Superior de Política Fiscal podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de las vigencias futuras siempre que: i) la ejecución inicie en la vigencia en curso, ii) su objeto se adelante en cada una de ellas, y se verifiquen estos otros requisitos: iii) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003; iv) como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas-vigencia presente-; v) cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda. La norma también advirtió, como gran novedad del manejo presupuestal -con la finalidad de proteger los recursos de los administradores públicos futuros-, que no es posible autorizar compromisos con cargo a vigencias futuras que excedan el respectivo período de Gobierno.

“Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua”.

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o dirijase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



Por hoy, por mañana y por siempre.

OBSERVACIÓN 14

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice: 1.44. RECLUSIÓN DOMICILIARIA U HOSPITALARIA POR ENFERMEDAD MUY GRAVE. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000. "El juez podrá autorizar la ejecución de la pena privativa de la libertad en la residencia del penado o centro hospitalario determinado por el INPEC, en caso que se encuentre aquejado por una enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal, salvo que en el momento de la comisión de la conducta tuviese ya otra pena suspendida por el mismo motivo. Cuando el condenado sea quien escoja el centro hospitalario, los gastos correrán por su cuenta. Para la concesión de este beneficio debe mediar concepto de médico legista especializado."

En el modelo financiero para el cálculo del valor del presupuesto total se incluyó esta población con una UPC del régimen subsidiado más un plus por medicamentos "NO POS".

Se solicita se aclare si esta, la que está en reclusión domiciliaria u hospitalaria hace parte de la población que debe ser atendida dentro del contrato. Si la respuesta es afirmativa es importante conocer las estadísticas que sobre este tema existe. Así mismo, el número de internos que en la actualidad tiene esa condición.

Adicionalmente se debe aclarar si para la atención de la población con reclusión domiciliaria y aun para la recluida en los ERON se hace exigible la contratación con IPS públicas en un 60% de la cápita o si el contratista es libre de contratar con la red que mejor servicio le puede ofrecer.

Respuesta Consorcio

El análisis financiero para el Modelo de Salud de las Personas Privadas de la Libertad se realizó teniendo en cuenta las características de la población, y se propone un modelo económico que recoja sus particularidades. Con el fin de estimar el costo asociado al funcionamiento del sistema y a la prestación de servicios de salud de la población de interés, se plantea una metodología que distingue la atención en salud extramural, de la atención en salud que se realiza dentro de las instalaciones. Adicionalmente se estima el costo asociado a la prestación de servicios de salud extramurales para la población interna. Para ello se

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



estima un valor per cápita a reconocer por cada individuo interno de la siguiente manera: por cada individuo interno se reconoce el valor de la UPC promedio del régimen contributivo, excluyendo el porcentaje de esta misma que corresponde a la atención en salud de primer nivel, que es la que se supone se brindará dentro de las instituciones penitenciarias y corresponde al gasto en salud intramural. Adicional a eso, se reconoce un PLUS de la misma UPC promedio del régimen contributivo que recoge las características inherentes a la prestación del servicio de salud de esta población; Ahora bien, dentro del PLUS que se evalúa se encuentran inmersas las consideraciones y variables como el Transporte en ambulancias terrestres y aéreas para servicios de mayor complejidad, Medicamentos no incluidos en el POS y Diferencia de prevalencias de ciertas enfermedades en la población objetivo; en conclusión, es evidente que las condiciones de la población fueron tenidas en cuenta dentro del análisis financiero y por lo tanto en el valor percápita.

De conformidad con lo establecido dentro de la observación “que si se presentan factores externos, por ejemplo un terremoto, una epidemia o una asonada, la póliza no cubre esta situación. Debería quedar establecido quien y como cubriría esta situación” El Fondo Nacional de salud para la PPL no cuenta con ningún tipo de reaseguro, sin embargo es importante entender que la subcuenta ECAT del FOSYGA cubre aquellos eventos que se encuentran descritos dentro del Decreto 56 del 2016 expedido por el Ministerio de Salud y de Protección Social

OBSERVACIÓN 15

En el documento “DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS”, se dice: “1.51. SEDE ADMINISTRATIVA...” Se solicita se evalué la posibilidad de manejo por tele tecnología para que no se tengas varias sedes.

Respuesta Consorcio

Frente a este punto, es necesario advertir que la modalidad de Telemedicina se encuentra prevista dentro del documento de selección de contratistas, sin embargo, las sedes administrativas, como se definen en los términos, (...) Unidad donde se realizará la planeación, ejecución y control del proceso de atención en salud tanto a nivel intramural y extramural en cada macrorregión, así como la coordinación del sistema de referencia y contra-referencia garantizando el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad de atención en salud (...)son necesarias para la adecuada prestación de servicios y coordinación con el supervisor del contrato

“Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua”.

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o dirijase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



Por hoy, por mañana y por siempre.

OBSERVACIÓN 16(A)

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice: 1.56. TELEMEDICINA: Es la modalidad de prestación de servicios de salud, realizados a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios de salud a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o problemas de seguridad en el caso de los establecimientos de reclusión.

¿Cuáles son las características tecnológicas de cada ERON para evaluar la implementación del mecanismo de telemedicina?

Respuesta Consorcio

La información solicitada se dispondrá en el cuarto de datos, para lo cual debe solicitar el acceso al cuarto de datos, de acuerdo a lo establecido en el documento de selección de contratistas, a efectos que pueda consultar la información requerida

¿Qué pasa si por las condiciones de cada ERON se limita su implementación o los costos para la misma son elevados teniendo la red comunicación desde el área administrativa del ERON hasta el área de salud?

Respuesta Consorcio

Dentro de la estimación del costo financiero, se tiene los costos por la atención en salud dentro de las prisiones, se estima el costo correspondiente a la garantía de la disponibilidad de los equipos, el personal y el sistema de información para la prestación del servicio. Este corresponde al costo asociado a la garantía del cumplimiento del porcentaje establecido para la resolución del modelo. Lo anterior permitirá brindar una atención en salud apropiada, de acuerdo a las regulaciones emitidas por el Ministerio de Salud en esta materia, por lo tanto no existe derecho a compensar este valor como quiera que el mismo se está reconociendo dentro del valor per cápita que se pagará de manera mensual al operador

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



{fiduprevisora}

Por favor, no fumar. Gracias.

Quien asume todos los costos de implementación y que pasa si no hay continuidad del contrato al año ¿se puede pactar una compensación?

Respuesta Consorcio

Dentro de la estimación del costo financiero, se tiene los costos por la atención en salud dentro de las prisiones, se estima el costo correspondiente a la garantía de la disponibilidad de los equipos, el personal y el sistema de información para la prestación del servicio. Este corresponde al costo asociado a la garantía del cumplimiento del porcentaje establecido para la resolución del modelo. Lo anterior permitirá brindar una atención en salud apropiada, de acuerdo a las regulaciones emitidas por el Ministerio de Salud en esta materia, por lo tanto no existe derecho a compensar este valor como quiera que el mismo se está reconociendo dentro del valor per cápita que se pagará de manera mensual al operador

¿Si se logra implementar este servicio puede disminuir el número de especialistas o médicos frente al modelo de atención planteado es aceptado?

Respuesta Consorcio

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 3595 de 2016 la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad debe ser igualitario en todos los establecimiento carcelarios; adicionalmente, en la misma se establece que las brigadas de salud o jornadas de salud podrán ser realizadas siempre y cuando sean complementarias a los servicios mencionados en las resolución 3595 de 2016 en el numeral 2,1 literales a al g

¿Cuánto tiempo se tiene planeado para la implementación de la misma?

Respuesta Consorcio

El contratista deberá adelantar todas las acciones que correspondan para adelantar la debida implementación del sistema de información, de acuerdo con lo establecido en el documento de selección de contratistas, lo anterior tiene sustento en que es indispensable contar con la in formación necesaria y

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TOCOS POR UN
NUEVO PAÍS

{f}

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

oportuna a efectos de evaluar la implementación del modelo de salud contenido en la Resolución 3595 de 2016 y ello se logra entre otros con la implementación del sistema de información

OBSERVACIÓN 16(B)

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice:

"...Historias Clínicas y Registros Asistenciales, Disponibilidad de formas impresas para los registros clínicos y asistenciales..."

En el anexo 19 "Minuta" se dice;

"13.12.3. EL CONTRATISTA deberá implementar en el término de veinte (20) días hábiles la historia clínica única digitalizada, que debe estar interrelacionada y a disposición de la red intramural y extramural, asegurando la referencia y contra-referencia".

Sería muy importante tener acceso a las historias clínicas existentes de los internos evitando así tener que arrancar de "cero" con cada uno. Por lo tanto para beneficio de la calidad y oportunidad del programa, es necesario aclarar que el oferente tendrá acceso a las historias clínicas existentes y definir el mecanismo por medio del cual se le dará ese acceso.

Respuesta Consorcio

La Historia Clínica está sujeta a reserva legal conforme a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, ley 23 de 1981, Ley 1755 de 2015 y demás normatividad legal vigente, sin embargo, se encuentra dispuesta información acerca de la custodia de las historias clínicas en cada uno de las Unidades Primarias de Atención en el cuarto de datos que se encuentra dispuesto por el Consorcio para que sea consultado conforme a las reglas establecidas en el documento de selección de contratistas. Es importante resaltar que en la ejecución del contrato y conforme a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, ARTÍCULO 14.- tienen " ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA, el INPEC, como custodio de la información, por lo tanto el INPEC realizará la entrega de la Historia Clínica Actual al inicio de la ejecución del contrato

Así mismo, dado a la complejidad del tema y la cantidad de trabajo que se deberá desarrollar de solicita que el tiempo en el cual se debe implementar la historia única digitalizada se amplíe por lo menos a 60 días.

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.


PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consútenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

 MINHACIE NDA

 TODOS POR UN
NUEVO PAIS

{f}

Respuesta Consorcio

El contratista deberá adelantar todas las acciones que correspondan para la debida implementación del sistema de información, de acuerdo con lo establecido en el documento de selección de contratistas, lo anterior tiene sustento en que es indispensable contar con la información necesaria y oportuna a efectos de evaluar la implementación del modelo de salud contenido en la Resolución 3595 de 2016 y ello se logra entre otros con la implementación del sistema de información

OBSERVACIÓN 17

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice:

"5. CUARTO DE DATOS"

Se solicita que los archivos del cuarto de datos que no tenga reserva legal sean publicados en la página de la invitación para poder interactuar con la nota técnica entre otras.

Respuesta Consorcio

No se acepta la observación debido a que toda la información contenida en el cuarto de datos se considera de reserva legal y su publicación por el tipo de población objeto de la invitación

OBSERVACIÓN 18

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice:

"Como quiera que no es requisito la habilitación de las Unidades primarias de Atención en Salud ubicadas dentro de los establecimientos, el proponente se obliga a cumplir con los estándares de habilitación definidos en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social de:..."

En el anexo 19 "Minuta" se dice:

"Mantener las condiciones de habilitación declaradas ante la Secretaria de Salud Departamental correspondiente durante el plazo del contrato, renovar la inscripción, si a ello hubiere lugar e informar por escrito al supervisor cualquier novedad que se presente, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho".

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en

la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita.

Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia,

sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule

recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el

Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



Por hoy, por mañana y por siempre.

En el documento “implementación del Modelo de Salud se dice:

“5.5. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA UPA INTRAMURAL Son áreas o características de las áreas que condicionan procesos críticos asistenciales. EL INPEC – USPEC debe garantizar cumplir con lo establecido en la normatividad de infraestructura en salud, para que un operador pueda llevar a cabo la prestación de servicios de salud al interior de los reclusorios”.

Por aclarar la contradicción entre esos documentos frente a la manifestación de no ser requisito obligatorio para la habilitación en infraestructura de los ERON.

Solicitamos se tenga en cuenta lo planeado por el documento implementación del modelo de salud y que sea el INPEC quien asuma los costos derivados de las adecuaciones en infraestructura y así poder cumplir con los estándares de habilitación y, por lo tanto, modificar los pliegos de modo que den total claridad en este punto. La solicitud que sea el INPEC quien asuma los costos de una relación se basa, entre otros, en que el contrato es a MUY corto. Una alternativa que se podría valorar es que si el contrato dura un año se reembolsen los costos de adecuación. Por ejemplo si dura dos años se reembolse 80% de una cifra que se debería estudiar, se podría diseñar una escala de modo que al 5 año de duración del contrato (O un tiempo que se debería evaluar), la totalidad de los costos sean asumidos por el oferente.

Respuesta Consorcio

Es necesario revisar el contexto del Documento de selección de contratistas ya que la sección transcrita no permite la adecuada interpretación, por lo que se cita completo (...) Como quiera que no es requisito la habilitación de las Unidades primarias de Atención en Salud ubicadas dentro de los establecimientos, el proponente se obliga a cumplir con los estándares de habilitación definidos en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social de:

Talento humano.

Dotación.

Medicamentos.

Dispositivos médicos e insumos.

“Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua”.

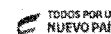
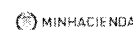
Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



Procesos prioritarios.

Historia clínica.

Registros asistenciales, e interdependencia de servicios. (...)

Por lo tanto se evidencia que se encuentra Excluido el estandar de Infraestructura debido a que este es función de la USPEC de acuerdo con sus competencias legales.

Adicionalmente, la sección transcita " Mantener las condiciones de habilitación declaradas ante la Secretaria de Salud

Departamental correspondiente durante el plazo del contrato, renovar la inscripción, si a ello hubiere lugar e informar por escrito al supervisor cualquier novedad que se presente, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho" del Anexo No 19 Minuta del contrato, hace referencia al Numeral 13,2 Obligaciones Técnicas - Habilidadación de servicios red contratada; por lo que se entiende que corresponde a los servicios que son prestados de forma extramural frente a los ERON y de acuerdo a la resolución 2003 de 2014 debe dar cumplimiento a la totalidad de los estandares de prestación de servicios en las IPS que conformaran la red.

En relación a lo citado del documento "implementación del Modelo de Salud donde dice:

"5.5. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA UPA INTRAMURAL Son áreas o características de las áreas que condicionan procesos críticos asistenciales. EL INPEC – USPEC debe garantizar cumplir con lo establecido en la normatividad de infraestructura en salud, para que un operador pueda llevar a cabo la prestación de servicios de salud al interior de los reclusorios". lo anterior se encuentra en concordancia con lo expuesto anteriormente y se reitera que la adecuación de la infraestructura al interior de los establecimientos penitenciarios es competencia de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC

OBSERVACIÓN 19

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice:

"Se debe garantizar el suministro de prótesis, órtesis y estructuras de soporte para caminar, así como las prótesis para edentulos".

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 **Fax:** 6108164. **E-mail:** defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



Por hoy, por mañana y por siempre.

Por favor aclarar el listado actual de la cantidad PPL que están en estas condiciones, las características y el valor de la demanda No. Atendida en este tema.

Al igual que se ya se comentó en este documento la demanda NO ATENDIDA en estos elementos NO debería asumido por el oferente. El oferente podría prestar el servicio, pero el INPEC debería reembolsar el valor de los mismos.

Se debería señalar un tiempo medio entre Orden de los anteriores de los elemento y su entrega al paciente y así mismo se debe señalar un límite de tiempo hacia atrás para que sea de obligación del actual contrato.

Respuesta Consorcio

La información solicitada se encuentra disponible en el cuarto de datos, para lo cual debe solicitar el acceso al cuarto de datos, de acuerdo a lo establecido en el documento de selección de contratistas, a efectos que pueda consultar la información requerida

OBSERVACIÓN 20

En el documento "DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS", se dice:

6. REQUISITOS DE DOTACIÓN BÁSICA. El proponente deberá acreditar mediante la entrega de una carta de compromiso firmada (Anexo No 12 Carta de Compromiso Dotación básica.) por su representante legal, que se compromete a dotar de acuerdo con el estándar de Dotación, expuesto en la Resolución 2003 de 2014, cada una de las Áreas de prestación de servicios de salud de los establecimientos a su cargo, sin perjuicio de sus demás obligaciones contractuales, con la dotación identificada en el Contrato de Prestación de Servicio de Salud que se le adjudique y en los plazos establecidos en el mismo. Debe dar cumplimiento a los requerimientos de dotación expuestos en el Apéndice No 2. Dotación Básica requerida para áreas de sanidad de los ERON del Anexo No 19. Minuta Contrato, los cuales corresponden a los establecidos en la Resolución 2003 de 2014.

Se pide que se aclare si los equipos que actualmente tienen los ERON serán entregados al oferente para que el los utilice o si los mismos serán retirados. Si los equipos existentes son entregados al oferente, aclarar las condiciones en la cual se hace entrega.

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o dirijase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



Respuesta Consorcio

La aceptación de la dotación existente en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) para la prestación del servicio de salud es facultad del futuro contratista, previo acuerdo con el INPEC, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Numeral 13,13 del Anexo No 19 Minuta del contrato y el Numeral 13,20 para la garantía efectiva de la prestación de los servicios

OBSERVACIÓN 21

En el documento “DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS”, se dice:

9. SISTEMA DE INFORMACIÓN. El oferente tendrá treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato para acreditar el licenciamiento e implementar las condiciones exigidas en el Anexo No 14 del presente documento, donde se obligue a disponer de un Sistema Información para la gestión del riesgo y la prestación de servicios de salud con calidad”, para lo cual deberá suscribir la carta de compromiso contenida en el Anexo No 14. Además de lo anterior, mediante la suscripción del mencionado anexo se compromete a garantizar el suministro de todos los equipos de cómputo y la infraestructura necesaria para cumplir adecuadamente el objeto del contrato y garantizar la interoperabilidad del sistema ofertado con el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario “SISIPEC”.

Se solicita se amplíe el tiempo mínimo para acreditar el licenciamiento e implementar las condiciones exigidas en el anexo No. 14 por lo menos a 60 días. Se debe permitir, en el periodo de invitación y con el fin tener los suficientes elementos para presentar la propuesta, la visita de un ingreso de un ingeniero de sistemas a la central informática del INPEC para verificar posibilidades e interface con SISIPEC.

“Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua”.

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

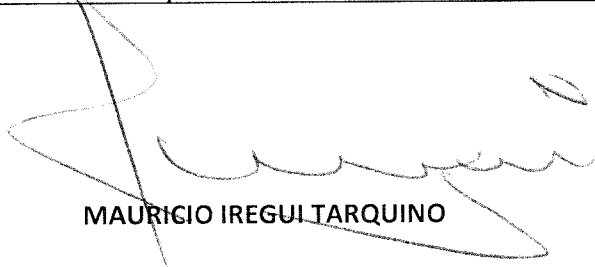
1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

Respuesta Consorcio

El contratista deberá adelantar todas las acciones que correspondan para adelantar la debida implementación del sistema de información, de acuerdo con lo establecido en el documento de selección de contratistas, lo anterior tiene sustento en que es indispensable contar con la información necesaria y oportuna a efectos de evaluar la implementación del modelo de salud contenido en la Resolución 3595 de 2016 y ello se logra entre otros con la implementación del sistema de información



MAURICIO IREGUI TARQUINO

Gerente - Apoderado

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

VERIFICADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua".

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

{f}

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS